



## **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL SENADO DE ESPAÑA**

El Senado de España y el Senado de la República de Chile (en lo sucesivo “las Partes”) en el ánimo de fortalecer la cooperación político-técnica entre ambas corporaciones y con el objeto de reforzar el diálogo político-legislativo en diversas materias, así como la capacitación y perfeccionamiento de su personal, suscriben el siguiente Memorándum de Entendimiento:

### **Artículo 1. Objeto**

El presente instrumento tiene como propósito promover la cooperación e intercambios de experiencias de las Partes en las siguientes áreas:

- \* Constitucional
- \* Asuntos Exteriores
- \* Interior y Seguridad
- \* Defensa
- \* Asuntos económicos y transformación digital
- \* Medio Ambiente
- \* Salud
- \* Educación
- \* Presupuestos
- \* Formación y capacitación del personal adjunto
- \* Igualdad



## **Artículo 2.        *Mecanismos de implementación***

1. Los mecanismos para la implementación de los objetivos del presente Memorándum, serán diversos y se establecerán simultáneamente a través de una agenda anual consensuada.

2. Entre los mecanismos de implementación cabe señalar:

- Intercambio de visitas oficiales de delegaciones parlamentarias y autoridades pertinentes de las Partes.
- Constitución y sistematización del trabajo de los Grupos de amistad de ambos Senados.
- Cooperación mutua en organismos parlamentarios multilaterales.
- Coordinación y diálogo permanente entre las Mesas Directivas de ambas corporaciones, así como de sus Secretarios Generales.
- Promoción de programas de intercambio entre personal de ambas corporaciones en materia político-técnica, de administración, informática y modernización institucional.
- Seminarios, Conferencias, Conversatorios o cualquier otro instrumento que acuerden las Partes.



### **Artículo 3**      *Régimen de gastos*

Cada Parte sufragará sus propios gastos relacionados con la implementación de éste Memorándum de Entendimiento de acuerdo con sus recursos disponibles.

### **Artículo 4.**      *Colaboración de expertos*

Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán invitar a participar en las actividades programadas a otras instituciones y/o personalidades competentes en la materia.

### **Artículo 5.**      *Modificación*

El presente Memorándum de Entendimiento puede ser modificado en cualquier momento por acuerdo formal de las Partes.

### **Artículo 6.**      *Vigencia*

El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una vigencia de cuatro años, renovable por períodos similares, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra su deseo de rescindirlo, al menos 6 meses antes de la fecha de vencimiento.



**Artículo 7.      *Entrada en vigor***

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su suscripción por la Partes.

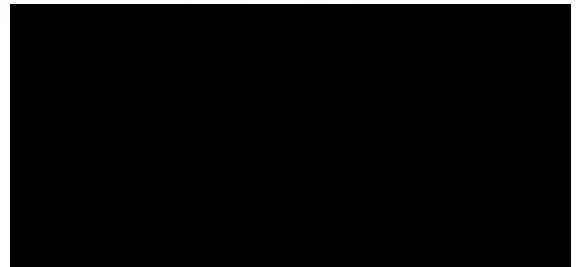
Suscrito el...<sup>1</sup>...de ...*febrero*...de 2023, en cuatro copias.

Suscrito el...<sup>8</sup>...de ...*febrero*...de 2023, en cuatro copias.

Por el Senado de le República de Chile    y    Por el Senado de España



**Alvaro Elizalde Soto**  
Presidente



**Ander Gil Garcia**  
Presidente